

## Resolución Gerencial N°095-2024-MDP/GM

Pichari, 08 de marzo del 2024

### VISTO:

La Opinión Legal N°186-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°0791-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N° 027-2024-OSLP-MDP/IHH-SO del Supervisor de Obra; sobre modificación de la Resolución Gerencial N°140-2023-MDP/GM;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante el TUO de la Ley N° 27444), señala lo siguiente: "(...) Artículo 212°.- Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (...)";

Que, respecto al error material, se señala que éste "atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene." Asimismo, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, asimismo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica);

Que, con relación a la potestad correctiva de las entidades públicas, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 3 de su Sentencia recaída en el Expediente N° 2451-2003- AA/TC, ha señalado que dicha potestad "tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La Administración Pública emite una declaración formal de rectificación, mas no hace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica";

Que, mediante **Carta N° 027-2024-OSLP-MDP/IHH-SO** de fecha **15 de febrero de 2024**, emitido por el Supervisor de Obra – Ing. Iván Huamani Huarancca; quien SOLICITA al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la modificación del Artículo Primero de la Resolución Gerencial N°140-2023-MDP/GM, de fecha 04 de mayo del 2023; en cuanto se refiere al Cuadro de Presupuesto; toda vez que, no se detalla los GASTOS POR GESTION, y dicha omisión modifica el presupuesto total en la resolución del expediente técnico que resulta un monto total de S/.8'180,421.56 soles, por lo que no coincidirá con el presupuesto total que menciona la resolución en mención de un monto total de S/.8'353,221.56 soles; por lo que solicita se agregue los GASTOS DE GESTION que estipula el expediente primigenio;

Que, mediante **Informe N°0791-2024-MDP/GM-OSLP/AAN-D** de fecha **15 de febrero de 2024**, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos – Ing. Alejandro A. Inga Navarro; quien SOLICITA de fe erratas a la Resolución Gerencial N°140-2023-MDP/GM, de fecha 04 de mayo del 2023; para que se incluya el rubro de GASTOS DE GESTION en la estructura del Presupuesto del Expediente Técnico del Proyecto: “*Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio Educativo Del Nivel Inicial De La I. E. N° 38755 Natividad Y Bartolomé Herrera De Las Localidades De Natividad Y Puerto Mayo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco*”, con CUI N° 2502073; en donde

**DICE:**

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el CAMBIO DE MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL EXPEDIENTE TECNICO “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N°38755 NATIVIDAD Y BARTOLOME HERRERA DE LAS LOCALIDADES DE NATIVIDAD Y PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, Con CUI N°2502073, BAJO LA MODALIDAD DE EJECUCION POR ADMINISTRACION DIRECTA de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO
COSTO DIRECTO	7'012,972.40
GASTOS GENERALES	658,753.47
GASTOS POR SUPERVISIÓN	304,537.69
GASTOS POR ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	100,000.00
GASTOS POR EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	20,000.00
GASTOS POR LIQUIDACIÓN DE OBRA	25,000.00
GASTOS POR CONTROL CONCURRENTE	159,203.00
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>8'353,221.56</b>

**DEBE DECIR:**

DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
COSTO DIRECTO	7 012,972.40
GASTOS GENERALES	658,753.47
GASTOS POR SUPERVISIÓN	304,537.69
GASTOS POR ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	100,000.00
GASTOS POR EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	20,000.00
GASTOS DE GESTION	72,800.00
GASTOS POR LIQUIDACIÓN DE OBRA	25,000.00
GASTOS POR CONTROL CONCURRENTE	159,203.00
PRESUPUESTO TOTAL	8 353,221.56

Que, mediante **Opinión Legal N°186-2024-MDP-OAJ/EPC**, de fecha **08 de marzo del 2024**, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abg. Enrique Pretell Calderón; quien previa revisión a los informes técnicos que contiene el presente expediente, OPINA que es **PROCEDENTE MODIFICAR** el **ARTICULO PRIMERO** de la parte resolutive de la Resolución Gerencial N°140-2023-MDP/GM, de fecha 04 de mayo del 2023; en el sentido de **INCORPORASE** en la estructura de Presupuesto los **GASTOS DE GESTION**, con un monto de **S/72,800.00** soles, la cual apruebe el Cambio de Modalidad de Ejecución de Obra del Expediente Técnico *“Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio Educativo Del Nivel Inicial De La I.E. N°38755 Natividad Y Bartolomé Herrera De Las Localidades De Natividad Y Puerto Mayo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”*, con CUI N°2502073, bajo la Modalidad de Ejecución por Administración Directa;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades otorgadas con la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, y designación con Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **MODIFICAR**, el Artículo Primero de la Resolución Gerencial N°140-2023-MDP/GM, de fecha 04 de mayo de 2023, de la siguiente forma:

**DEBE DECIR:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, el **CAMBIO DE MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL EXPEDIENTE TECNICO** *“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N°38755 NATIVIDAD Y BARTOLOME HERRERA DE LAS LOCALIDADES DE NATIVIDAD Y PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”*, Con CUI N°2502073, **BAJO LA MODALIDAD DE EJECUCION POR ADMINISTRACION DIRECTA** de acuerdo al siguiente detalle:

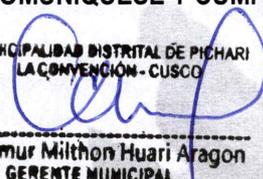
ESCRIPCIÓN	MONTO S/.
COSTO DIRECTO	7'012,972.40
GASTOS GENERALES	658,753.47
GASTOS POR SUPERVISIÓN	304,537.69
GASTOS POR ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	100,000.00
GASTOS POR EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	20,000.00
GASTOS DE GESTION	72,800.00
GASTOS POR LIQUIDACIÓN DE OBRA	25,000.00
GASTOS POR CONTROL CONCURRENTE	159,203.00
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>8'353,221.56</b>

**ARTÍCULO TERCERO.- MANTENER**, subsistente los demás extremos de la Resolución Gerencial N° 140-2023-MDP/GM, de fecha 04 de mayo de 2023.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía, a la parte interesada y demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO



Ing. Edmur Milthon Huari Aragon  
GERENTE MUNICIPAL

C.c.  
ALCALDIA  
G.I  
O.S.L.P  
Residente  
Pag. Web  
Archivo